



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 7

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Paz García de Mateos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 654/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Casero Gallardo, frente a Dragados, S.A., Instrucciones Innova, S.L. y Bauen Empresa Constructora, S.A., sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N° 462/2019

En Madrid a 17 de diciembre de 2019.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª Ana María Sánchez Macías, Magistrada-Juez, en funciones de refuerzo del Juzgado de lo Social número 7 de los de Madrid, los autos número 654/2019, seguidos a instancia de David Casero Gallardo, asistido por la Letrada D.ª Nuria Villegas Ocaña, Instrucciones Innova, S.L. y Dragados España, S.A., que no comparecen, y Bauen Empresa Constructora, S.A., asistida por el Letrado D. Clemente-Eduardo Hermida Cachalvite Díaz, sobre despido y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por David Casero Gallardo contra Instrucciones Innova, S.L., Dragados España, S.A. y Bauen Empresa Constructora, S.A.:

1.- Declaro improcedente el despido de David Casero Gallardo efectuado por Instrucciones Innova, S.L.

2.- Condeno a Instrucciones Innova, S.L., a la readmisión de David Casero Gallardo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido del trabajador o, a elección de la empleadora, a que le abone, en concepto indemnización, la cantidad de 888,17 euros.

La opción deberá ejercitarse, mediante escrito o comparecencia ante la oficina del Juzgado, dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, sin esperar a su firmeza. En el supuesto de no optar la empresa por la readmisión o la indemnización se entiende que procede la primera.

- La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

- En el caso de que se opte por la readmisión, la empleadora deberá pagar a la trabajadora los salarios de tramitación, a razón de 46,14 euros por día, desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo aquélla, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la empresa lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

3.- Condeno a Instrucciones Innova, S.L. y a Dragados España, S.A., a pagar solidariamente al trabajador la cantidad de 462,03 euros y exclusivamente a Instrucciones Innova, S.L., a abonar además al accionante la suma de 346,52 euros, con el recargo sobre dichas cantidades del 10% de interés por mora.

Modo impugnación: Recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación, designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que, si no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá depositar en la cuenta de depósito y consignaciones judiciales la cantidad de 300,00 euros -número 2505-0000-61-0654-19 del Banco de Santander-, aportando el resguardo acreditativo (artículos 194 y 229 de la LRJS).

Por esta sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.-La Magistrada-Juez.

Publicación.-Leída y publicada fue la anterior sentencia, por la Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instrucciones Innova, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 7 de octubre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Paz García de Mateos.

Nº I.-4668